

## RESOLUCIÓN No. 01130

### “POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

#### LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que esta Entidad dispuso en las ventanillas de atención al usuario y en su página web una “*Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Ambiental de Permiso de Vertimientos Al Alcantarillado Público (126PM04-PR98-F-A3-V2.0)*”, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un Permiso de Vertimientos, debían presentar la documentación, a la luz de lo prescrito por el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la sociedad **MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, con NIT 900.886.114-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS CAMILO BAUTISTA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.590.513, mediante el **Radicado No. 2016ER71924 de 05 de mayo de 2016**, presentó solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso para las descargas generadas en el predio Avenida Calle 71 SUR No. 4 – 1 (chip catastral AAA0143DEJZ) de la localidad de Usme de esta ciudad.

Que una vez analizada la información y/o documentación presentada por la sociedad **MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo verificó que la

### RESOLUCIÓN No. 01130

documentación allegada no cumplía con los requisitos exigidos para dar continuidad al trámite administrativo ambiental, por lo cual mediante oficio No. **2016EE122663 de 18 de julio de 2016**, se requirió al usuario, para que allegara dentro del **término de sesenta (60) días calendario**, la documentación allí relacionada. Que el precitado requerimiento fue recibido el día 15 de noviembre de 2016, por la señora Ana Ojeda, fecha a partir de la cual empezó correr el plazo otorgado.

Que mediante radicado No. **2016ER208138 de 24 de noviembre de 2016**, la sociedad **MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, solicito prorroga de **sesenta (60) días calendario** para allegar la documentación requerida por esta autoridad ambiental y adicionalmente autorización para la operación de la planta trituradora para el desarrollo del muestreo de aguas residuales.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante radicado No. **2017EE29438 de 13 de febrero de 2017**, otorgó un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de recibo de la precitada comunicación, y adicionalmente se negó la solicitud de operación de la planta para muestreo de aguas residuales, informando al usuario la posibilidad de presentar la caracterización presuntiva. El cual fue recibido el día 22 de febrero de 2017, por el señor Andrés Bautista, fecha a partir de la cual empezó correr el plazo otorgado.

Que mediante radicado No. **2017ER47915 de 08 de marzo de 2017**, la sociedad **MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, allega documentación complementaria en aras de dar continuidad al trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de analizar el radicado antes referido, emitió el **Informe Técnico No. 00407 de 21 de marzo de 2018**, donde se verificó el cumplimiento de la información solicitada a través del requerimiento **No. 2016EE122663 de 18 de julio de 2016**, conceptuando lo siguiente:

“(…)

#### 4.2 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

<b>Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016</b>			
<i>Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:</i>			
<b>No.</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>



### RESOLUCIÓN No. 01130

<b>Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016</b>			
<i>Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:</i>			
<b>No.</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
1	<i>El formulario no presenta fecha de diligenciamiento y tiene enmendaduras en la información de la caracterización del vertimiento. No diligencia la información completa de datos del solicitante ni información general</i>	<i>El usuario remite formulario único de solicitud completamente diligenciado.</i>	SI
2	<i>No se presentan datos de contacto del representante legal de la sociedad.</i>	<i>Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite datos de contacto del representante legal.</i>	SI
3	<i>El usuario aporta un contrato de arrendamiento entre el propietario del predio relacionado en el certificado de libertad y tradición y una persona natural diferente al representante legal ni razón social solicitante del permiso de vertimientos.</i>	<i>Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite contrato de arrendamiento entre GABRIEL MONTOYA DE VIVERO (CC 7421625), como representante legal de Equipo Universal SA y ANDRÉS CAMILO BAUTISTA CÁRDENAS (CC 1013590513) representantes legales de la sociedad MINPRECO SAS.  Adicionalmente se presenta autorización del señor Gabriel Montoya de Vivero (CC 7421625), como representante legal de Equipo Universal SA, para el trámite de permiso de vertimientos por parte de Minpreco SAS.</i>	SI
4	<i>El certificado de libertad y tradición relaciona una dirección distinta (Ac. 71 Sur No. 4-01) a la relacionada en la solicitud de permiso de vertimientos (Km 5 vía al llano) y en el certificado de representación legal.</i>	<i>Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite información de delimitación del predio y áreas de operación de Minpreco SAS, las cuales armonizan los datos de ubicación del predio con los</i>	SI

**RESOLUCIÓN No. 01130**

<b>Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016</b>			
<i>Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:</i>			
<b>No.</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
		documentos de Cámara de Comercio y Certificado de Libertad de Tradición.	
5	No se correlaciona de manera precisa la localización del predio (con nomenclatura o coordenadas) en cada uno de los apartes y documentos remitidos.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite información de delimitación del predio y áreas de operación de Minpreco SAS, las cuales armonizan los datos de ubicación del predio con la información técnica remitida.	SI
6	No se discriminan los costos de inversión y operación del proyecto.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite discriminación de costos de inversión y operación.	SI
7	No se presentan los detalles de la fuente de abastecimiento, para el servicio de carrotanque no se presentan datos de proveedor, volúmenes ni frecuencias	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario informa que no contempla el uso de carrotanque para las operaciones productivas. No obstante, no descarta su uso para atender las necesidades de uso doméstico. Adicionalmente informa que la fuente de abastecimiento será mediante concesión de aguas superficiales del Río Tunjuelo.	SI
8	No se detallan las materias primas utilizadas, insumos y las operaciones de producción y/o transformación que generan las descargas de aguas residuales.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario informa que las materias primas para su actividad productiva son el rajón y material de Río. Manifiesta que la generación de aguas residuales no domésticas es el lavado de material triturado inferior a 0.25 mm.	SI
9	Se presentan fotos satelitales, no se presentan planos donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario presenta planos que identifican las áreas operativas, equipos y unidades de tratamiento de aguas residuales no domésticas.	SI



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01130

#### Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016

Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
10	<p>La caracterización presentada no presenta muestreo de Coliformes Termotolerantes, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Manganeso (Mn) y Molibdeno (Mo), el parámetro de Color no presenta el método de análisis para las unidades exigidas por la norma (m-1). El usuario no solicitó el acompañamiento del muestreo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Resolución 3956 de 2009.</p>	<p>En el radicado 2017ER47915 el usuario no presenta caracterización con la totalidad de parámetros exigidos por la Resolución 631 de 2015. El usuario tampoco presenta la opción de una caracterización presuntiva tal como se indicó mediante oficio 2017EE29438.</p> <p>Se mantiene la observación del requerimiento 2016EE122663.</p>	NO
11	<p>No se presentan planos con las especificaciones de las unidades y el sistema de tratamiento implementado. Se presentan diseños de equipos existentes, no obstante se incluyen diseños de mamparas, filtros y estructuras de aforo inexistentes, dado que el usuario no se encuentra en plan de cumplimiento, y teniendo en cuenta que el usuario cuenta con un vertimiento activo producto de su operación industrial, se deben relacionar únicamente los diseños y planos de la infraestructura existente. No se establece eficiencia del sistema de tratamiento.</p>	<p>En el radicado 2017ER47915 el usuario presenta plano con especificaciones de unidades de tratamiento proyectadas para el proceso productivo, para un escenario en el que se otorgue permiso de vertimientos, se mueva parte de la infraestructura y se implementen unidades de tratamiento complementarias.</p> <p>En concordancia con el requerimiento, este aspecto no puede verificarse dentro de la solicitud de permiso de vertimientos, por cuanto las características del vertimiento presentado en la solicitud corresponden a la infraestructura instalada a la fecha del muestreo presentado.</p>	NO

**RESOLUCIÓN No. 01130**

<b>Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016</b>			
<i>Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:</i>			
<b>No.</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
		<i>En consecuencia, a excepción de la presentación de planos, se mantiene la observación del requerimiento 2016EE122663</i>	
12	<i>El usuario no remite concepto en el que se establezca la compatibilidad de la actividad con el uso del suelo. Remite únicamente el uso del suelo del predio referenciado en el certificado de libertad y tradición.</i>	<i>En el radicado 2017ER47915 el usuario remite certificación del uso del suelo del predio emitido por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP. Se mantienen la observación del radicado 2016EE122663, por cuanto el documento no manifiesta si la actividad productiva que desarrolla el usuario es compatible con el uso del suelo. En este aparte se hace notar que la comunicación de la SDP (folio 107, radicado SDP 2-2016-44559) cita de manera explícita, que el representante del usuario solo solicita "...uso, tipo de suelo y tratamientos urbanísticos...", se hace evidente que el usuario no pide la compatibilidad del uso del uso con la actividad productiva.</i>	<b>NO</b>
13	<i>Evaluación ambiental del vertimiento: 13.1 Se deben establecer únicamente las operaciones de tratamiento existentes, no mezclar con propuestas de diseños futuros. Incluir los planos de las unidades de tratamiento y ubicación al interior del proyecto.</i>	<i>En el radicado 2017ER47915 el usuario remite el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento: 13.1 El usuario manifiesta que no puede presentar solo las operaciones existentes dado que se prevé trasladar y modificar parte de la infraestructura.</i>	<b>NO</b>



## RESOLUCIÓN No. 01130

Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016

Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<p>13.2 No se detallan los insumos, formas de energía y procesos de la actividad que generan el vertimiento.</p> <p>13.3 El usuario no presenta valoración de los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos, para lo cual, por cuanto no se cuenta con Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, se debe basar en los objetivos de calidad establecidos para el río Tunjuelo.</p> <p>13.4 La predicción de impactos a través de modelos de simulación no presenta sustento técnico para elegir los parámetros a modelar, tampoco se establece la correlación de cada parámetro usado en el modelo QUAL2K con los exigidos en la norma ambiental. En el análisis teórico de impacto se contradice al establecer que a la fecha la empresa no cuenta con sistema de tratamiento, cuando en el diseño de las unidades de tratamiento argumenta que existen piscinas de sedimentación activas. En los comentarios de metales presentados, no se presenta modelación o predicción de impactos por la actividad productiva. No se portan los soportes de los muestreos y análisis del muestreo y caracterización sobre la fuente superficial.</p> <p>13.5 El usuario no presenta las posibles incidencias del proyecto en la calidad de vida de los habitantes</p>	<p><b>Esta información no puede verificarse por lo expuesto en el numeral 11, el usuario no presenta las condiciones de operación e infraestructura que corresponde a las características del vertimiento presentado en la solicitud de permiso de vertimiento.</b></p> <p>13.2 El usuario remite información de insumos, formas de energía y procesos de la actividad productiva.</p> <p>13.3 El usuario presenta valoración de impactos para la fuente superficial.</p> <p>13.4 El usuario presenta argumentación para el uso del modelo QUAL2K en la predicción de impactos.</p> <p>Presenta argumentación para la valoración de impacto en relación a metales.</p> <p>Informa que no puede presentar soportes de muestreo en la fuente superficial por cuanto son una fuente secundaria, la autoridad ambiental.</p> <p><b>Este ultima argumentación no es válida, por cuanto el usuario puede solicitar esta información a la entidad o relacionar los datos con los que la entidad puede dar trazabilidad a la misma.</b></p> <p>13.5 El usuario presenta argumentación en relación con la incidencia del proyecto en la calidad de vida de los habitantes del sector.</p>	



**RESOLUCIÓN No. 01130**

<b>Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016</b>			
<i>Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:</i>			
<b>No.</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
	<i>del sector, ni medidas para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural de los habitantes del sector. El análisis presentado solo tiene en cuenta a los empleados del proyecto.</i>		
14	<p><i>Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos:</i></p> <p><i>14.1 El usuario presenta un sistema de tratamiento proyectado, no el existente.</i></p> <p><i>14.2 No se presenta el análisis de riesgos por el vertimiento de aguas sin tratar sobre el medio natural</i></p> <p><i>14.3 No se presenta criterio o sustento para establecer el área de influencia del proyecto.</i></p>	<p><i>En el radicado 2017ER47915 el usuario remite el documento Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos:</i></p> <p><i>14.1 El usuario argumenta que el proyecto presentado es nuevo, esta información no puede verificarse por cuanto las características del vertimiento presentado corresponden a la infraestructura con la que se contaba durante el muestreo de aguas residuales presentado en la solicitud.</i></p> <p><i>14.2 El usuario presenta análisis de riesgos por el vertimiento.</i></p> <p><i>14.3 El usuario presenta criterios para establecer área de influencia del proyecto.</i></p>	<b>NO</b>

**5 CONCLUSIONES**

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL REQUERIMIENTO 2016EE122663 del 18/07/2016</b>	<b>NO</b>



**RESOLUCIÓN No. 01130**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p align="center"><b>CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL REQUERIMIENTO 2016EE122663 del 18/07/2016</b></p>	<p align="center"><b>NO</b></p>
<p><i>El usuario <b>MINPRECO SAS</b> presentó solicitud de permiso de vertimientos para realizar descargas de aguas residuales no domésticos al Río Tunjuelo, vertimientos procedentes las operaciones de molienda de material pétreo y lavado de éste.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos se realizó mediante radicado 2016ER71924 del 05/05/2016. Una vez revisada esta información, se encontró que requería ser complementada, solicitud realizada mediante requerimiento No. 2016EE122663 del 18/07/2016. El usuario da respuesta a través del radicado 2017ER47915 del 08/03/2017, el cual fue analizado en los numerales 4.1. y 4.2 del presente documento <b><u>determinando que no dio satisfacción al requerimiento en cuestión.</u></b></i></p>	

(...)"

Que una vez revisada y analizada la información, resulta posible establecer que la documentación solicitada en el radicado No. **2016EE122663 de 18 de julio de 2016**, no fue allegada por el usuario de forma completa y/o coherente con base en lo solicitado previamente por esta entidad.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos

## **RESOLUCIÓN No. 01130**

administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### **2. Fundamentos Legales**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa, el artículo 71 de la ley 99 de 1993 indica:

*“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. “*

### **3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“(…) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887,*

### **RESOLUCIÓN No. 01130**

**quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 <sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

### **RESOLUCIÓN No. 01130**

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que una vez evaluados los documentos presentados por el usuario, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la información solicitada no fue allegada de forma completa y/o coherente por parte de la sociedad **MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**.

Qué ahora bien, en relación a la norma procedimental, con la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria que regule el Derecho Fundamental de Petición, Ley 1755 de 2015, el artículo primero permitió señalar:

*“(…) Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

*(…) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”*

Que en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que la sociedad **MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, no allegó completa y coherente la información solicitada tal y como se analizó en el numeral 4.2., del **Informe Técnico No. 407 de 21 de marzo de 2018**, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por

Página 12 de 15

### RESOLUCIÓN No. 01130

esta entidad; éste despacho debe declarar desistida la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada inicialmente a través del **Radicado No. 2016ER71924 de 05 de mayo de 2016**, dado que no se dio satisfacción a lo solicitado, dentro de las condiciones dadas por parte de esta Secretaría.

### III. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante Parágrafo 1 del Artículo Tercero de la Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, la función de *“(...) resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo (...)”*

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentada mediante los Radicados **No. 2016ER71924 de 05 de mayo de 2016** y **2017ER47915 de 08 de marzo de 2017**, efectuada por la sociedad

**RESOLUCIÓN No. 01130**

**MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, con NIT 900.886.114-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS CAMILO BAUTISTA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.590.513, para las descargas generadas predio Avenida Calle 71 SUR No. 4 – 1 (chip catastral AAA0143DEJZ) de la localidad de Usme de esta ciudad.

**PARAGRAFO.** - El Informe Técnico No. 00407 de 21 de marzo de 2018, por medio del cual se verifico la información solicitada a través del requerimiento No. 2016EE122663 de 18 de julio de 2016, hace parte integral de este acto administrativo.

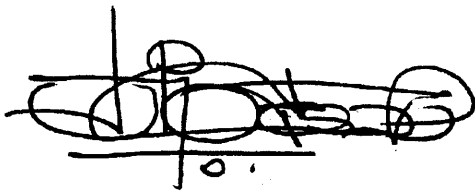
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la sociedad **MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS**, a través del señor **ANDRÉS CAMILO BAUTISTA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.590.513, o quien haga sus veces, en la calle 8 sur No. 27 - 20 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de abril del 2018**



**JULIO CESAR PINZON REYES**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

**MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS.**

Proyectó: Yirley López

Revisó: Andrés Villafradez López

Acto: Declara Desistimiento

Cuenca: Tunjuelo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01130

**Elaboró:**

YIRLENY DORELLY LOPEZ AVILA	C.C:	1010172397	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180480 DE 2018	FECHA EJECUCION:	17/04/2018
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ LOPEZ	C.C:	80109199	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180615 DE 2018	FECHA EJECUCION:	23/04/2018
--------------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/04/2018
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ LOPEZ	C.C:	80109199	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180615 DE 2018	FECHA EJECUCION:	23/04/2018
--------------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/04/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

AGOSTO 17 de 2018 B  
Requiere + 1130  
Andres Batista  
Representante legal

Batista 103590.513

Colle Andres Comilo Batista  
313 32165530  
Diann Sanchez





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2018IE57695 Proc #: 4016608 Fecha: 21-03-2018  
Tercero: MINERIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCION S.A.S  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL  
SUELO Clase Doc: Interno Tipo Doc: Informe Técnico

## SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

### Informe Técnico No. 00407, 21 de marzo del 2018

<b>Asunto:</b>	Vertimientos		
<b>SECTOR:</b>	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso		
<b>CIU:</b>	2395 SECCIÓN C, CIU REV 4 AC		
<b>DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	<b>NUMERO DE DOCUMENTO</b>	<b>FECHA DOCUMENTO</b>
	RADICADO	2017ER47915	08/03/2017
<b>QUEJA:</b>	NO		
<b>ESTABLECIMIENTO:</b>	Razón Social: MINERIA, PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN SAS Nombre Comercial: MINPRECO SAS		
<b>EXPEDIENTE:</b>	SDA-08-2016-1564		
<b>NIT:</b>	900.886.114-8		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ANDRÉS CAMILO BAUTISTA CÁRDENAS	<b>C.C.</b>	1013590513
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 8 Sur No. 27-20 (Notificación) Avenida Calle 71 SUR No. 4 - 1 (Operación)		
<b>BARRIO:</b>	-	<b>TELEFONO:</b>	313 3465530
<b>LOCALIDAD:</b>	5 – USME	<b>CUENCA:</b>	Tunjuelo
<b>UPZ:</b>	58 – COMUNEROS	<b>Subcuenca:</b>	---
<b>CHIP Predio:</b>	AAA0143DEJZ	<b>Dirección CHIP:</b>	AC 71 Sur No. 4 - 01
<b>REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS</b>	SI		

#### 1 OBJETIVO

Analizar el contenido de la información presentada por la razón social MINPRECO SAS ubicado en el predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 71 SUR No. 4 – 1, Chip catastral AAA0143DEJZ, mediante el radicado 2017ER47915 del 08/03/2017, con el fin de verificar la remisión de la información solicitada a través del requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016.

#### 2. ANTECEDENTES

El presente concepto se emite con base en los antecedentes encontrados en las bases de datos disponibles en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo y en el sistema de información FOREST, relacionados con la solicitud de permiso de vertimientos con radicado 2016ER71924 del 05/05/2016.

Página 1 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

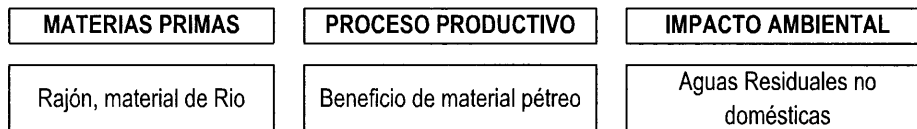
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



TIPO ANTECEDENTE	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Radicado	71924	05/05/2016	El usuario remite solicitud de permiso de vertimientos	Requerimiento 2016EE122663
Requerimiento	122663	18/07/2016	Se requiere al usuario complementar la solicitud de permiso de vertimientos con radicado 2016ER71924.	Radicado 2017ER47915
Radicado	208138	24/11/2016	El usuario solicita prórroga, con un término adicional de 60 días calendario, para dar cumplimiento al requerimiento 2016EE122663, y solicita autorización para la operación de la planta trituradora para el desarrollo del muestreo de aguas residuales.	Oficio 2017EE29438
Oficio	29438	13/02/2017	Se informa al usuario que se considera viable la prórroga solicitada. Se niega la solicitud de operación de la planta para muestreo de aguas residuales. Se informa la posibilidad de presentar la caracterización presuntiva.	Sin observaciones
Radicado	47915	08/03/2017	El usuario remite complemento de la solicitud de permiso de vertimientos en respuesta al requerimiento 2016EE122663	Se acoge en el presente informe

### 3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

#### 3.1 DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS





#### 4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

##### 4.1 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA (COMPLEMENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS)

Radicado 2017ER47915 del 08/03/2017
Información Remitida
<p>El usuario remite la siguiente información como complemento de la solicitud de permiso de vertimientos, en respuesta al requerimiento 2016EE122663:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario de solicitud.</li><li>2. Datos de contacto del representante legal de la sociedad.</li><li>3. Certificado de existencia y representación legal.</li><li>4. Autorización del propietario del predio a la razón social para adelantar el trámite de permiso de vertimientos.</li><li>5. Certificado de libertad y tradición.</li><li>6. Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad.</li><li>7. Costos del proyecto.</li><li>8. Fuente de abastecimiento de agua.</li><li>9. Características de las actividades que generan el vertimiento.</li><li>10. Planos con localización de puntos de vertimiento</li><li>11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento</li><li>12. Caudal de descarga.</li><li>13. Frecuencia de la descarga.</li><li>14. Tiempo de descarga.</li><li>15. Tipo de flujo de descarga.</li><li>16. Compilado de caracterización del efluente.</li><li>17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</li><li>18. Concepto de uso del suelo.</li><li>19. Evaluación ambiental del vertimiento:</li><li>20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.</li></ol>
Observaciones
<p>En el aparte 4.2 del presente concepto se analiza la información remitida. Se concluye que el usuario no presentó la información solicitada en el requerimiento 2016EE122663 en relación con los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Caracterización de vertimientos</li><li>- Planos del sistema de tratamiento implementado</li><li>- Concepto de uso del suelo</li></ul>



Radicado 2017ER47915 del 08/03/2017	
-	Evaluación ambiental del vertimiento
-	Plan de gestión del riesgo del vertimiento

#### 4.2 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016			
Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:			
No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1	El formulario no presenta fecha de diligenciamiento y tiene enmendaduras en la información de la caracterización del vertimiento. No diligencia la información completa de datos del solicitante ni información general	El usuario remite formulario único de solicitud completamente diligenciado .	SI
2	No se presentan datos de contacto del representante legal de la sociedad.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite datos de contacto del representante legal.	SI
3	El usuario aporta un contrato de arrendamiento entre el propietario del predio relacionado en el certificado de libertad y tradición y una persona natural diferente al representante legal ni razón social solicitante del permiso de vertimientos.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite contrato de arrendamiento entre GABRIEL MONTOYA DE VIVERO (CC 7421625), como representante legal de Equipo Universal SA y ANDRÉS CAMILO BAUTISTA CÁRDENAS (CC 1013590513) representantes legales de la sociedad MINPRECO SAS.  Adicionalmente se presenta autorización del señor Gabriel Montoya de Vivero (CC 7421625), como representante legal de Equipo Universal SA, para el trámite de permiso de vertimientos por parte de Minpreco SAS.	SI
4	El certificado de libertad y tradición relaciona una dirección distinta (Ac. 71 Sur No. 4-01) a la relacionada en la solicitud de permiso de vertimientos (Km 5 vía al llano) y en el certificado de representación legal.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite información de delimitación del predio y áreas de operación de Minpreco SAS, las cuales armonizan los datos de ubicación del predio con los documentos de Cámara de	SI



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016			
Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:			
No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		Comercio y Certificado de Libertad de Tradición.	
5	No se correlaciona de manera precisa la localización del predio (con nomenclatura o coordenadas) en cada uno de los apartes y documentos remitidos.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite información de delimitación del predio y áreas de operación de Minpreco SAS, las cuales armonizan los datos de ubicación del predio con la información técnica remitida.	SI
6	No se discriminan los costos de inversión y operación del proyecto.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario remite discriminación de costos de inversión y operación.	SI
7	No se presentan los detalles de la fuente de abastecimiento, para el servicio de carrotanque no se presentan datos de proveedor, volúmenes ni frecuencias	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario informa que no contempla el uso de carrotanque para las operaciones productivas. No obstante, no descarta su uso para atender las necesidades de uso doméstico. Adicionalmente informa que la fuente de abastecimiento será mediante concesión de aguas superficiales del Río Tunjuelo.	SI
8	No se detallan las materias primas utilizadas, insumos y las operaciones de producción y/o transformación que generan las descargas de aguas residuales.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario informa que las materias primas para su actividad productiva son el rájón y material de Río. Manifiesta que la generación de aguas residuales no domésticas es el lavado de material triturado inferior a 0.25 mm.	SI
9	Se presentan fotos satelitales, no se presentan planos donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Mediante radicado 2017ER47915 el usuario presenta planos que identifican las áreas operativas, equipos y unidades de tratamiento de aguas residuales no domésticas.	SI
10	La caracterización presentada no presenta muestreo de Coliformes Termotolerantes, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Manganeseo (Mn) y Molibdeno (Mo), el parámetro de Color no presenta el método de análisis para las unidades exigidas por la norma (m-1). El usuario no solicitó el	En el radicado 2017ER47915 el usuario no presenta caracterización con la totalidad de parámetros exigidos por la Resolución 631 de 2015. El usuario tampoco presenta la opción de una caracterización presuntiva tal como se indicó mediante oficio 2017EE29438.	NO

Página 5 de 10

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016			
Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:			
No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	acompañamiento del muestreo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Resolución 3956 de 2009.	Se mantiene la observación del requerimiento 2016EE122663.	
11	No se presentan planos con las especificaciones de las unidades y el sistema de tratamiento implementado. Se presentan diseños de equipos existentes, no obstante se incluyen diseños de mamparas, filtros y estructuras de aforo inexistentes, dado que el usuario no se encuentra en plan de cumplimiento, y teniendo en cuenta que el usuario cuenta con un vertimiento activo producto de su operación industrial, se deben relacionar únicamente los diseños y planos de la infraestructura existente. No se establece eficiencia del sistema de tratamiento.	<p>En el radicado 2017ER47915 el usuario presenta plano con especificaciones de unidades de tratamiento proyectadas para el proceso productivo, para un escenario en el que se otorgue permiso de vertimientos, se mueva parte de la infraestructura y se implementen unidades de tratamiento complementarias.</p> <p>En concordancia con el requerimiento, este aspecto no puede verificarse dentro de la solicitud de permiso de vertimientos, por cuanto las características del vertimiento presentado en la solicitud corresponden a la infraestructura instalada a la fecha del muestreo presentado.</p> <p>En consecuencia, a excepción de la presentación de planos, se mantiene la observación del requerimiento 2016EE122663</p>	NO
12	El usuario no remite concepto en el que se establezca la compatibilidad de la actividad con el uso del suelo. Remite únicamente el uso del suelo del predio referenciado en el certificado de libertad y tradición.	<p>En el radicado 2017ER47915 el usuario remite certificación del uso del suelo del predio emitido por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP.</p> <p>Se mantienen la observación del radicado 2016EE122663, por cuanto el documento no manifiesta si la actividad productiva que desarrolla el usuario es compatible con el uso del suelo.</p> <p>En este aparte se hace notar que la comunicación de la SDP (folio 107, radicado</p>	NO

Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016			
Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:			
No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		SDP 2-2016-44559) cita de manera explícita, que el representante del usuario solo solicita "...uso, tipo de suelo y tratamientos urbanísticos...", se hace evidente que el usuario no pide la compatibilidad del uso del uso con la actividad productiva.	
13	<p>Evaluación ambiental del vertimiento:</p> <p>13.1 Se deben establecer únicamente las operaciones de tratamiento existentes, no mezclar con propuestas de diseños futuros. Incluir los planos de las unidades de tratamiento y ubicación al interior del proyecto.</p> <p>13.2 No se detallan los insumos, formas de energía y procesos de la actividad que generan el vertimiento.</p> <p>13.3 El usuario no presenta valoración de los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos, para lo cual, por cuanto no se cuenta con Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, se debe basar en los objetivos de calidad establecidos para el río Tunjuelo.</p> <p>13.4 La predicción de impactos a través de modelos de simulación no presenta sustento técnico para elegir los parámetros a modelar, tampoco se establece la correlación de cada parámetro usado en el modelo QUAL2K con los exigidos en la norma ambiental. En el análisis teórico de impacto se contradice al establecer que a la fecha la empresa no cuenta con sistema de tratamiento, cuando en el diseño de las unidades de tratamiento argumenta que existen piscinas de sedimentación activas. En los comentarios de metales presentados, no se presenta modelación o predicción de impactos por la actividad</p>	<p>En el radicado 2017ER47915 el usuario remite el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento:</p> <p>13.1 El usuario manifiesta que no puede presentar solo las operaciones existentes dado que se prevé trasladar y modificar parte de la infraestructura.</p> <p><b>Esta información no puede verificarse por lo expuesto en el numeral 11, el usuario no presenta las condiciones de operación e infraestructura que corresponde a las características del vertimiento presentado en la solicitud de permiso de vertimiento.</b></p> <p>13.2 El usuario remite información de insumos, formas de energía y procesos de la actividad productiva.</p> <p>13.3 El usuario presenta valoración de impactos para la fuente superficial.</p> <p>13.4 El usuario presenta argumentación para el uso del modelo QUAL2K en la predicción de impactos.</p> <p>Presenta argumentación para la valoración de impacto en relación a metales.</p> <p>Informa que no puede presentar soportes de muestreo en la fuente superficial por cuanto son una fuente secundaria, la autoridad ambiental.</p> <p><b>Este ultima argumentación no es válida, por cuanto el usuario puede solicitar esta</b></p>	NO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Requerimiento 2016EE122663 del 18/07/2016			
Por el cual se le solicita al usuario el complemento la siguiente información:			
No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	productiva. No se portan los soportes de los muestreos y análisis del muestreo y caracterización sobre la fuente superficial. 13.5 El usuario no presenta las posibles incidencias del proyecto en la calidad de vida de los habitantes del sector, ni medidas para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural de los habitantes del sector. El análisis presentado solo tiene en cuenta a los empleados del proyecto.	<b>información a la entidad o relacionar los datos con los que la entidad puede dar trazabilidad a la misma.</b> 13.5 El usuario presenta argumentación en relación con la incidencia del proyecto en la calidad de vida de los habitantes del sector.	
14	Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos: 14.1 El usuario presenta un sistema de tratamiento proyectado, no el existente. 14.2 No se presenta el análisis de riesgos por el vertimiento de aguas sin tratar sobre el medio natural 14.3 No se presenta criterio o sustento para establecer el área de influencia del proyecto.	En el radicado 2017ER47915 el usuario remite el documento Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos: 14.1 El usuario argumenta que el proyecto presentado es nuevo, esta información no puede verificarse por cuanto las características del vertimiento presentado corresponden a la infraestructura con la que se contaba durante el muestreo de aguas residuales presentado en la solicitud. 14.2 El usuario presenta análisis de riesgos por el vertimiento. 14.3 El usuario presenta criterios para establecer área de influencia del proyecto.	<b>NO</b>

## 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL REQUERIMIENTO 2016EE122663 del 18/07/2016	<b>NO</b>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL REQUERIMIENTO 2016EE122663 del 18/07/2016	NO
<p>El usuario <b>MINPRECO SAS</b> presentó solicitud de permiso de vertimientos para realizar descargas de aguas residuales no domésticos al Río Tunjuelo, vertimientos procedentes las operaciones de molienda de material pétreo y lavado de éste.</p> <p>La solicitud de permiso de vertimientos se realizó mediante radicado 2016ER71924 del 05/05/2016. Una vez revisada esta información, se encontró que requería ser complementada, solicitud realizada mediante requerimiento No. 2016EE122663 del 18/07/2016. El usuario da respuesta a través del radicado 2017ER47915 del 08/03/2017, el cual fue analizado en los numerales 4.1. y 4.2 del presente documento <u>determinando que no dio satisfacción al requerimiento en cuestión.</u></p>	

## 6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta las conclusiones del presente informe, se solicita al grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que realice el análisis pertinente en el marco del trámite ambiental, teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el usuario fue inicialmente revisada encontrándose incompleta, en razón a ello fue requerida información complementaria, la cual fue presentada a través de los radicados del encabezado de este informe y analizados en los numerales 4.1 y 4.2 encontrándose que no dieron satisfacción con lo solicitado.

**JULIO CESAR PINZON REYES**  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

**Elaboró:**

JORGE ENRIQUE ANTIA ROMERO C.C: 80075657 T.P: N/A

CONTRATO  
CPs: 20170579 DE 2017 FECHA EJECUCION: 20/03/2018

**Revisó:**

JORGE ENRIQUE ANTIA ROMERO C.C: 80075657 T.P: N/A

CONTRATO  
CPs: 20170579 DE 2017 FECHA EJECUCION: 20/03/2018

DIEGO FERNANDO LATORRE TORRES C.C: 80902085 T.P: N/A

CONTRATO  
CPs: 20170320 DE 2017 FECHA EJECUCION: 20/03/2018

**Aprobó:**  
**Firmó:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

JULIO CESAR PINZON REYES

C.C: 79578511

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA  
EJECUCION:

21/03/2018

NOTIFICACIÓN

En Bogotá D.C. a los 13 AGO 2018 (13) días del mes de Agosto con el fin de notificar personalmente el contenido del concepto TC + 00407 - 2018 al señor (a) Andrés Bautista en su calidad de Representante Legal

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 103890513 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Revisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADOR: Andrés Comino Bautista  
Dirección: Calle 9 sur # 27 26  
Teléfono (s): 3133465530

QUIEN NOTIFICA: Aiane Ximénez



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 71808886EB42B

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:34:45

0718088886

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MINERIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCION S A S

SIGLA : MINPRECO

N.I.T. : 900886114-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02612394 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 11,115,322

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puente Trujillo

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 8 SUR NO. 27 - 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : minpreco@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV BOYACA KM 5 VIA AL LLANO

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : minpreco@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02017455 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MINERIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCION S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA FABRICACIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS PREFABRICADOS DE HORMIGÓN Y CEMENTO UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN COMO LOSETAS, LOSAS, BALDOSAS, LADRILLOS, PLANCHAS, LÁMINAS, TUBOS, POSTES, ETC. COMO TAMBIÉN LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. EL COMERCIO, ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE LAS MISMAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, LA MINERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2395 (FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2824 (FABRICACION DE MAQUINARIA PARA EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCION)

OTRAS ACTIVIDADES:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

**CODIGO DE VERIFICACION: 718088886EB42B**

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:34:45

0718088886

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR OCUPARÁ EL CARGO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL, NO OBSTANTE PODRÁ SER REELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA QUE TIENE LA FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL REPRESENTANTE LEGAL; A SU VEZ TENDRÁ UN SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02017455 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BAUTISTA CARDENAS ANDRES CAMILO	C.C. 000001013590513
SUPLENTE	
BAUTISTA CARDENAS NANCY VIVIANA	C.C. 000000052273295

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02280438 BAUTISTA CARDENAS NANCY VIVIANA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS HASTA POR LA SUMA DE \$1.200.000.000, Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS HASTA POR LA SUMA DE \$ 500.000.000, CUALQUIER CONTRATO QUE SOBREPASE LA ANTERIOR CUANTÍA SERÁ AUTORIZADA POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS HASTA LA SUMA DE \$1.200.000.000. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN

LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.013.590.513

NUMERO

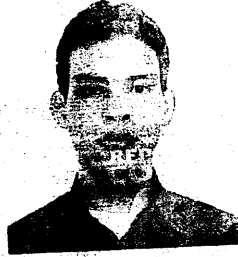
BAUTISTA CARDENAS

APELLIDOS

ANDRES CAMILO

NOMBRES

*Andrés Camilo Bautista*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1987**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.75** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**15-SEP-2005 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Vazna*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VAZNA



A-1500115-43158334-M-1013590513-20070130

07180 07029B 03 227338664

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 Agosto 2019

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Sandoz P Castellano

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 82-543-647

3. No DEL CONTRATO: 2018-0466

4. FIRMA Sandra Castellano

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 24-08-2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No 61130

126PM04-PR49-F-2-V10.0